

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

MLC



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO QUE SE INDICA,
DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL
LIBRO Y LA LECTURA, CONVOCATORIA
2015.**

EXENTA N°

1050 *08.06.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en Resolución Exenta N° 079, de 2015, que aprueba bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para la Difusión y Promoción de la Creación Literaria e Investigación de Autores Chilenos y sus Obras, Industria Editorial Chilena y Fomento Lector, convocatoria 2015, de este Servicio.

CONSIDERANDO

Este antecedente: Memorando Interno N° 05-S/1.672, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 28 de mayo de 2015, que solicita la elaboración del respectivo acto administrativo que fije la inadmisibilidad de los proyectos que se indican, recibidas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para la Difusión y Promoción de la Creación Literaria e Investigación de Autores Chilenos y sus Obras, Industria Editorial Chilena y Fomento Lector, convocatoria 2015, acompañando para tal efecto Certificado de la Secretaría del Fondo respectivo, de fecha 19 de mayo de 2015, con la nómina de los proyectos inadmisibles, y los respectivos domicilios de los postulantes.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y que en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2015 del Concurso Público correspondiente a la Línea de Apoyo para la Difusión y Promoción de la Creación Literaria e Investigación de Autores Chilenos y sus Obras, Industria Editorial Chilena y Fomento Lector, convocatoria 2015, cuyas bases se aprobaron por Resolución Exenta N° 079, de 2015, de este Servicio.

Que, de conformidad con las bases de la convocatoria antes referida, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las respectivas bases de concurso.

Que, en consideración de lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones que se indican.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de inadmisibilidad de los proyectos que se indican en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para la Difusión y Promoción de la Creación Literaria e Investigación de Autores Chilenos y sus Obras, Industria Editorial Chilena y Fomento Lector, convocatoria 2015, por los motivos que se señalan:

FOLIO	TITULO DEL PROYECTO	POSTULANTE	CAUSAL DE INADMISIBILIDAD
201676	Jornadas Poéticas de Verano 2015 - Gijón, Oviedo y Santander, España Editorial Gravitaciones	Patricio Vidal Toro	En el punto III, numeral 1 (p.10) "Examen de admisibilidad" de las Bases del concurso se indica "Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases". La postulación no cumple con este requisito dado a que en el Capítulo II "Postulación de proyectos", ítem 7 (p.8)."Antecedentes Obligatorios de Evaluación" se indica que se debe incorporar un "documento que acredite la participación en la o las instancias a las que se desea ir. Este puede ser una invitación, inscripción o registro en foros, seminarios, comprobante de arriendo de stand o mesa de derechos de autor, en el que se manifieste: Fecha de inicio y término de la invitación". Dado a que el documento adjuntado que acredita la participación en la instancia no cuenta con la fecha de inicio y término de la invitación, como lo exigen las Bases, la postulación es declarada inadmisibile.
200805	Congreso Internacional de Literatura, Lengua y Traducción "IILETRAd"	Jorge Luis Muñoz Navarro	En el capítulo II, punto 9. "Periodo de convocatoria" de las Bases del concurso se indica: "La presentación de la postulación deberá ser, al menos, con 60 (sesenta) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados), al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. Sólo los proyectos cuyas actividades comiencen a partir de la segunda semana de marzo y hasta la segunda semana de abril del año 2015, podrán ser presentados con una anticipación de al menos 40 días hábiles. Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa



			formalmente las condiciones de la actividad que se realizará. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo señalado o que no cumplan los plazos de anticipación". Dado a que la postulación fue recibida a través de la plataforma digital el día 21 de abril y las actividades se realizarían a partir del 7 de julio según indica en la invitación adjuntada. Los días hábiles administrativos de anticipación desde la presentación del proyecto al inicio de la actividad, son 53 días; no cumpliéndose los 60 días hábiles que exigen las bases. Por otra parte, en las bases de concurso, en el punto III, numeral 1 "Examen de admisibilidad" se indica "Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases". La postulación no cumple con este requisito dado a que en el ítem "Gastos de operación" solicita el financiamiento para "Gastos adicionales, Material de apoyo"; los cuales no son cubiertos por este concurso, lo que está especificado en el Capítulo I, numeral 4: "Total de recursos disponibles y gastos financiables" y en el Capítulo VI numeral 2 " Ítem presupuestario y financiero" de las Bases de concurso. En ambas secciones se indica que los gastos a financiar son: "Pasajes, seguros de viaje, alojamiento, alimentación, inscripción a la instancia y traslados internos. Sólo se consideran pasajes en clase económica y alojamiento en hoteles equivalentes a tres estrellas..."Por tanto, la postulación es declarada inadmisibile.
202780	El tatuaje carcelario en la penitenciaría de Valparaíso, graficas con valor social	Carla Vanessa Almarza Pacheco	Proyecto inadmisibile debido a que no fue presentado a la línea correcta. En Cap. III Numeral 1 "Examen de admisibilidad". De las bases del presente concurso se establece "Que el Fondo y Línea elegida sea pertinente con el proyecto postulado". Dado a que esta condición no se cumple para el caso de esta postulación, debido a que la postulante solicita apoyo para financiar un proyecto de investigación, lo cual no está acorde al objetivo de la línea ni contemplado como ítem de financiamiento en las bases de concurso, por tanto, el proyecto queda en calidad de inadmisibile.

202892	Presentación en Congreso LASA 2015	María del Carmen Castillo Echevarría	En el capítulo II, punto 9 (pp.8-9) "Periodo de convocatoria" de las Bases del concurso se indica: "La presentación de la postulación deberá ser, al menos, con 60 (sesenta) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados), al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. Sólo los proyectos cuyas actividades comiencen a partir de la segunda semana de marzo y hasta la segunda semana de abril del año 2015, podrán ser presentados con una anticipación de al menos 40 días hábiles. Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo señalado o que no cumplan los plazos de anticipación". Dado a que la postulación fue recibida a través de la plataforma digital el día 30 de abril y las actividades se realizarían a partir del 27 de mayo, según indica el documento adjuntado como carta de invitación. Los días hábiles administrativos que van desde la presentación del proyecto al inicio de la actividad, son 18 días; no cumpliéndose los 60 días hábiles que exigen las Bases. Por tanto, la postulación es declarada inadmisibile.
202561	Leer en el siglo XXI: la fuerza que nos ha de transformar	Ma. Regina González Díaz	En el punto III, numeral 1 (p.10) "Examen de admisibilidad" de las Bases del concurso se indica "Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases". La postulación no cumple con este requisito dado a que en el Capítulo II "Postulación de proyectos", ítem 7 (p.8)."Antecedentes Obligatorios de Evaluación" se indica que se debe incorporar un "documento que acredite la participación en la o las instancias a las que se desea ir. Este puede ser una invitación, inscripción o registro en foros, seminarios, comprobante de arriendo de stand o mesa de derechos de autor ...). Dado a que el documento adjuntado como carta de invitación señala que la postulante es "Representante ante la Comisión Nacional de Lectura del Ministerio de Cultura Chile"; dato que ya fue

			consultado con la propia postulante, quien constató el error, la postulación queda inadmisibile por no incluir el documento obligatorio en forma correcta. Por otra parte, en las bases de concurso, en el punto III, numeral 1 "Examen de admisibilidad" se indica "Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases". La postulación no cumple con este requisito dado a que en el ítem "Gastos de operación" solicita el financiamiento para pago de "Visa" el cual no es cubierto por este concurso, lo que está especificado en el Capítulo I, numeral 4: "Total de recursos disponibles y gastos financiables" y en el Capítulo VI numeral 2 " Ítem presupuestario y financiero" de las Bases de concurso. En ambas secciones se indica que los gastos a financiar son: "Pasajes, seguros de viaje, alojamiento, alimentación, inscripción a la instancia y traslados internos. Sólo se consideran pasajes en clase económica y alojamiento en hoteles equivalentes a tres estrellas..."
203498	Grandes Autores Chilenos	Corporación de Responsabilidad Social SumaRSE	Proyecto inadmisibile debido a que no fue presentado a la línea correcta. En Cap. III Numeral 1 "Examen de admisibilidad" de las bases del presente concurso se establece "Que el Fondo y Línea elegida sea pertinente con el proyecto postulado". Dado a que esta condición no se cumple para el caso de esta postulación, debido a que el postulante solicita apoyo para financiar la implementación de una Biblioteca móvil , lo cual no está acorde al objetivo de la línea ni contemplado como ítem de financiamiento en las bases de concurso, por tanto, el proyecto queda en calidad de inadmisibile.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Administrativa y Documental, del Departamento de Administración General, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en las nóminas que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los



Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la por la Sección Administrativa y Documental, del Departamento de Administración General, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



GONZALO MARÍN BIANCHI
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DAO/JAO

Resol 04/376

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulantes de proyectos individualizados en artículo primero, cuyos domicilios constan en nóminas adjuntas en los antecedentes de esta resolución.